



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, dos (02) de noviembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía
Actuación	Terminación por pago total (Después de sentencia)
Radicado	08634408900120170013600
Demandante	Jassir Enrique Caro Fontalvo
Demandado	Luis Sanz Sarmiento

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el demandante solicita la terminación por pago total de la obligación.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el apoderado con facultad de recibir del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Asimismo, se verificó que el correo electrónico desde el cual se radica la solicitud de terminación corresponde al registrado en SIRNA, del apoderado demandante.

Se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso, ordenar la entrega de los dineros correspondientes y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Jassir Enrique Caro Fontalvo en contra de Luis Sanz Sarmiento, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor del demandado, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.

3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 19 de mayo de 2023 que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041-27015 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado Luis Sanz Sarmiento, identificado con Cédula de Ciudadanía número 858.983. Medida comunicada en oficio 442 del 19 de mayo de 2017 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada.

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae18e10fa55eda40424f8315d2fd7efc8a26d5975e8e4e41c81e688af8221f9**

Documento generado en 02/11/2023 11:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>